

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

6994 Corrección de erratas al Decreto n.º 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada.

Advertida errata en el Decreto n.º 69, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 133, de 13 de junio de 2005, página 14169, anuncio: 6994, se procede a efectuar la siguiente corrección:

Añadir:

Artículo 9.- Niveles de calidad.

Con el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 5, los centros residenciales para personas mayores garantizan los niveles mínimos de calidad exigidos en la prestación de los servicios a que se destinan.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

7326 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 1 de junio de 2005, por la que se convoca una acción formativa sobre conocimientos y habilidades en materia medioambiental para acceso al proceso de promoción interna al Cuerpo de Agentes Medioambientales.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional tercera, apartado 3 de la Ley 8/2004, de 28 de diciembre, de medidas administrativas, tributarias, de tasas y de función pública, es necesario convocar una acción formativa sobre conocimientos y habilidades en materia medioambiental, para poder participar en el proceso de Promoción Interna específico para el acceso al Cuerpo de Agentes Medioambientales.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 12. 2.b) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia

Dispongo

Primero.- Convocar una acción formativa, sobre Conocimientos y Habilidades en Materia Medioambiental, dirigida a los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Agentes Forestales de la Administración Pública de la Región de Murcia, que se encuentren en situación de servicio activo en la misma, de excedencia o de servicios especiales.

También podrán participar en esta acción formativa el personal funcionario de carrera de la Administración Pública de la Región de Murcia, perteneciente al Grupo D, siempre que esté en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente y se encuentre en idéntica situación a la indicada en el párrafo anterior.

Segundo.- Aprobar las bases singulares de esta convocatoria, que se insertan como Anexo I a la presente Orden, así como la ficha descriptiva de la acción formativa que figura en el Anexo II, y el modelo de solicitud, que se recoge en Anexo III.

Tercero.- Facultar al Director General de Función Pública para que adopte cuantas medidas sean precisas en aplicación y desarrollo de esta Orden.

Cuarto.- La presente Orden y sus anexos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Economía y Hacienda,
Inmaculada García Martínez.

Anexo I

Bases singulares reguladoras de la convocatoria

Primera.- Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán solicitar su participación en la acción formativa los Agentes Forestales integrantes, como funcionarios de carrera, de la Función Pública Regional de Murcia y el personal funcionario de carrera de la Administración Pública de la Región de Murcia perteneciente al grupo D, siempre que esté en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, que se encuentren en situación de servicio activo en la misma, de excedencia o de servicios especiales.

2. Los requisitos establecidos en el apartado anterior deberán poseerse el día de finalización del plazo de